ILTMO. AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCIEZ (JAEN)
SECRETARÍA GENERAL

PLEO13021901

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL DÍA 13 DE FEBRERO DE 2019.

En Bedmar, siendo las 19:00 horas del día 13 de Febrero de 2019, previa la formal convocatoria se reúnen los miembros de la Corporación que a continuación se expresan:

GRUPO SOCIALISTA.-
D.JUAN FRANCISCO SERRANO MARTÍNEZ, ALCALDE-PRESIDENTE.
Dª MARÍA TRINIDAD TORRES AMEZCUA,
D.FRANCISCO REYES MARTINEZ,
D.ANTONIO JESÚS CATENA PEÑAS
Dª MARIA CHAMORRO MEDINA
D.VICTOR JIMÉNEZ MOLERO.
D. GREGORIO QUESADA ESPINOSA.

SECRETARIO-INTERVENTOR Acctal.

D.RAFAEL GARCIA NAVARRETE.

AUSENTES: NO JUSTIFICAN SU AUSENCIA

Dª MONICA PINILLOS MARTINEZ (GRUPO SOCIALISTA)
D. MIGUEL ANGEL HERVAS ESPINOSA (CONCEJAL NO ADSCRITO)
D. DAVID PRIETO LOPEZ (GRUPO POPULAR)
Dª MARÍA LOURDES SALAZAR LEÓN (GRUPO POPULAR)

Reuniendo el quórum legal para la válida constitución del Pleno, por el Sr. Alcalde se abre la sesión, tratándose los asuntos comprensivos del orden del día de la convocatoria, recayendo los siguientes acuerdos:

1º) APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LAS SESIONES ANTERIORES 2018.

Dichas actas de fechas Extraordinaria y Extraordinaria y Urgente de fecha 28 de Enero de 2019, quedan aprobadas por unanimidad de los señores corporativos que presentes en la sesión asistieron a la misma, ordenándose su transcripción al Libro de Actas correspondiente.

2º) CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA Y EL AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCIEZ COMO ENTIDAD COLABORADORA PARA LA GESTIÓN DE SOLICITUDES Y DISTRIBUCIÓN DE LAS SUBVENCIONES PARA LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA A LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Código Seguro de Verificación	IV6TWC3YIHX557X4WNVV53QOF4	Fecha	01/03/2019 10:08:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN FRANCISCO SERRANO MARTINEZ		
Firmante	FRANCISCO SANCHEZ FONTA		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6TWC3YIHX557X4WNVV53QOF4	Página	1/13

PLEO13021902

(Orden de 14 de enero de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios y de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.)

Publicada la Orden de 14 de enero de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios y de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y examinada la misma, es voluntad del Ayuntamiento de Bedmar y Garciez participar como Entidad Colaboradora en dicho programa de Rehabilitación.

Para ellos es preciso suscribir un convenio con el órgano competente de la Comunidad Autónoma cuyo texto sigue el siguiente tenor literal:

"ANEXO III
MODELO TIPO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA Y EL AYUNTAMIENTO DE ..... COMO ENTIDAD COLABORADORA PARA LA GESTIÓN DE SOLICITUDES Y DISTRIBUCIÓN DE LAS SUBVENCIONES PARA LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA A LAS PERSONAS BENEFICIARIAS
En ……..... a, …... de …..... de …..
REUNIDOS
De una parte, Sr./Sra, don/doña …….....…….....…., Delegado/a Territorial de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía en .....
De otra, Sr./Sra, don/doña …….....…….....…., Alcalde/Alcaldesa Presidente/a del Ayuntamiento de….....
INTERVIENEN
Sr./Sra. don/doña .....……..., en nombre de la Consejería de Fomento y Vivienda, de acuerdo con lo previsto en la base undécima de las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobadas mediante la Orden de …... de .....…… de ….....…, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios y de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
De otra, Sr./Sra. don/doña .....……..., en nombre y representación del Ayuntamiento de …….....……., autorizado para este acto en virtud del Acuerdo de Pleno de fecha …..... de …..... de ….....
Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad y legitimidad suficiente para otorgar el presente Convenio, y a tal efecto
EXPONEN
Primero. Que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de vivienda, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía. En este sentido, corresponde a la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía las competencias en materia de

vivienda, suelo, arquitectura e inspección en materia de vivienda, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 del Decreto de la Presidencia 5/2018, de 6 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, en relación con el Decreto 211/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento y Vivienda.

Segundo. Las competencias municipales en materia de urbanismo y vivienda vienen recogidas en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local cuyo apartado a) establece como competencias municipales las relativas entre otras a la conservación y rehabilitación de la edificación.

Tercero. Con fecha 8 de agosto de 2016, se publicó el Decreto 141/2016 de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020 y, con fecha 10 de marzo de 2018, se publicó el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021. Ambos planes recogen, entre otras disposiciones en materia de rehabilitación, medidas para el fomento de la rehabilitación de viviendas. En desarrollo de dichos planes, la Orden de ….. de …..... de 2018, ha aprobado las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. En aplicación de la base undécima de las mencionadas bases reguladoras, los ayuntamientos de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía que lo soliciten podrán actuar como entidades colaboradoras en la gestión de solicitudes y en la entrega y distribución de las subvenciones para la rehabilitación de viviendas a las personas beneficiarias. Para ello, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los ayuntamientos habrán de suscribir, con antelación a la convocatoria de las subvenciones, un convenio de colaboración con la Consejería de Fomento y Vivienda, a través de la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en su provincia

Quinto. Con fecha ... de …..... de ….…., el Ayuntamiento de …..…..... ……..…..…, de conformidad con lo establecido en la base undécima de las citadas bases reguladoras, solicitó actuar como entidad colaboradora en la gestión de solicitudes y en la entrega y distribución de las subvenciones para la rehabilitación de viviendas a las personas beneficiarias que otorgue la Consejería de Fomento y Vivienda en su municipio, durante el ámbito temporal del Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020.

Sexto. El presente convenio se somete a lo establecido en los artículos 47 a 53 y 143 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, el artículo 117 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, los artículos 15 y 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a la citadas bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En base a lo anterior, ambas partes, de común acuerdo, suscriben el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. El objeto de este Convenio es regular las condiciones y obligaciones asumidas por el Ayuntamiento de …....….....…..… como entidad colaboradora en la gestión de solicitudes y entrega y distribución de las subvenciones para la rehabilitación de viviendas que otorgue la Consejería de Fomento y Vivienda en dicho municipio, según lo dispuesto en la base undécima de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la rehabilitación de

viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobadas mediante la Orden de ..... de.....….....…... de ….....

Segunda. El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma, hasta el cumplimiento de las actuaciones de rehabilitación de viviendas que se inicien a su amparo en el municipio durante el ámbito temporal del Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020, sin que su vigencia pueda ser superior a cuatro años. En caso de no haber finalizado dichas actuaciones en el plazo mencionado, el mismo podrá ser prorrogado, sin que la duración total del convenio de colaboración pueda exceder de seis años.

Tercera. El Ayuntamiento, como entidad colaboradora, asume las siguientes obligaciones:

a) Remitir sin la menor dilación a la Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las solicitudes y subsanaciones, así como la documentación correspondiente al trámite de audiencia, que se hubiesen presentado en el registro del Ayuntamiento.

b) Comprobar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones y requisitos determinantes para el otorgamiento de las subvenciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen su concesión o disfrute.

c) Entregar a los beneficiarios los fondos recibidos, de acuerdo con los criterios establecidos en la base vigésima séptima de las mencionadas bases reguladoras y en este convenio de colaboración.

d) Justificar la entrega de los fondos percibidos ante el órgano concedente de la subvención y, en su caso, entregar la justificación presentada por las personas beneficiarias.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

f) Asumir las tasas e impuestos por la licencias de las obras de rehabilitación cuando los ingresos de la unidad de convivencia residente en la vivienda objeto de las actuaciones subvencionables sean inferiores a 3 veces el IPREM.

g) Comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de las solicitudes, a la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda correspondiente, cualquier modificación de las condiciones que motivaron el reconocimiento de la ayuda que pueda determinar la perdida sobrevenida del derecho de la subvención.

Cuarta. Tras la publicación en la web de la Consejería de Fomento y Vivienda de la resolución de concesión de la subvención, la correspondiente Delegación Territorial tramitará el abono anticipado al Ayuntamiento del primer 50 por ciento del importe total de las subvenciones concedidas en su municipio. Con cargo a dicho importe, el Ayuntamiento abonará a las personas beneficiarias el mismo porcentaje de cada subvención, previa presentación por parte de la persona beneficiaria de la licencia de obras o autorización municipal y el acta de replanteo o certificado de inicio de obra. Dicho abono tendrá la consideración de pago anticipado a justificar.

El importe restante de la subvenciones, se abonará al Ayuntamiento en sucesivos libramientos, según las personas beneficiarias justifiquen el primer pago de la subvención y previa presentación del certificado final de obra y su liquidación. Posteriormente, el Ayuntamiento abonará el importe correspondiente a cada persona beneficiaria. Dicho abono tendrá la consideración de pago anticipado a justificar.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta titular de la entidad colaboradora, previa acreditación de su titularidad.

PLEO13021905

Quinta. Conforme a lo establecido en la base vigésima octava de las mencionadas bases reguladoras, la justificación del abono del primer 50 por ciento de la subvención, se realizará mediante la presentación ante la Delegación Territorial del certificado municipal de haber entregado sus importes a las personas beneficiarias, así como con la justificación de los gastos de la realización de, al menos, el 50 por ciento de las obras previstas en cada vivienda objeto de rehabilitación, mediante la presentación de las facturas acreditativas del gasto realizado y los documentos de pago de las mismas.

La justificación del abono del importe restante de la subvención se realizará mediante la presentación ante la Delegación Territorial del certificado municipal de haber entregado su importe a las personas beneficiarias, así como con la justificación de los gastos restantes para la finalización de las obras previstas en cada vivienda objeto de rehabilitación, mediante la presentación de las facturas acreditativas del gasto realizado y los documentos de pago de las mismas.

Sexta. El Ayuntamiento se compromete a colaborar en la restitución de las subvenciones otorgadas en los supuestos en que concurra causa de reintegro, o reintegrar los fondos cuando la misma entidad colaboradora haya incurrido en alguna de las causas previstas en la base vigésima novena de las mencionadas bases reguladoras.

Séptima. El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones o por incurrir en causa de resolución, sin perjuicio de la aplicación del artículo 125 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de Andalucía.

Son causa de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

El cumplimiento y la resolución del Convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Octava. El presente convenio queda excluido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al amparo del articulo 6.1 de dicha Ley, aplicándose los principios de la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse. El presente convenio está sometido a las disposiciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, regulándose por las particulares cláusulas contenidas en el mismo.

Novena. Dado el carácter público de las entidades colaboradoras, no se considera preciso el establecimiento de medidas de garantía a favor del órgano concedente.

Décima. Se reconoce al Ayuntamiento condiciones de solvencia y eficacia para la gestión de las ayudas a que este convenio se contrae, sin que se establezcan compensaciones económicas a su favor por la realización de dicha gestión.

Undécima. Las incidencias que pudieran sobrevenir con motivo del cumplimiento del presente Convenio, sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del mismo, se resolverán de mutuo acuerdo por las partes, con sumisión a las normas que sean de aplicación, en el seno de una comisión de seguimiento que se constituirá, formada por un representante de cada una de las partes intervinientes, de la que ejercerá la presidencia la persona que represente a la Consejería de Fomento y Vivienda, la cual designará también, con voz pero sin voto, a la persona que

ejercerá la secretaría. Esta comisión se reunirá cuantas veces se considere necesario para el cumplimiento eficaz de sus competencias, al menos una vez al año, pudiendo asistir a dichas reuniones personas asesoras con voz pero sin voto.

En caso de no llegarse al mutuo acuerdo, se levantará Acta de Desacuerdo y, a partir de ese momento los acuerdos que adopte la persona titular de la Consejería de Fomento y Vivienda, previo informe de la Asesoría Jurídica, serán inmediatamente ejecutivos.

Estos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos cabrá recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Duodécima. Procederá la modificación del presente convenio en cualquier caso para adaptarse a los cambios normativos que puedan producirse, lo que será comunicado por la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Arquitectura.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente convenio de colaboración en el lugar y fecha indicados.

El/La Delegado/a Territorial de Fomento y Vivienda,
en ..... de la Junta de Andalucía
El/La Alcalde/Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de .....”

Visto lo cual, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los concejales presentes, que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros, acuerda:

1º) Adherirse al Convenio citado, asumiendo todos los compromisos.

2º) Facultad a la Alcaldía a la firma del mismo.

3º) RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA CORRIGIENDO EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN OBRAS CAMINOS, QUE SE ADOPTÓ POR VÍA DE URGENCIA.

Se da cuenta al Pleno de la Resolución de la Alcaldía núm. RES07021906 de fecha 7 de Febrero de 2019 que literalmente dice como sigue:

«Visto el Informe Jurídico de la Secretaría que dice: “***INFORME JURIDICO.-*** Por la presente se le informa de que advertido error en la puntuación de los criterios de adjudicación sometidos a juicios de valor dentro del expediente de contratación, se advierte que la puntuación de los criterios de adjudicación del Pliego del expediente de contratación debe ser objeto de modificación por rectificación de errores materiales o de hecho. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA: “MEJORA DE CAMINOS RURALES ENTRE LA JV 3032 P.K. 4,67 Y JV 3033 P.K. 7,75 DE BEDMAR”.”

En cuanto a los criterios de adjudicación, por cuanto el criterio cuantificable mediante juicio de valor siguiente: - Mejoras en la obra en materia medioambiental, de ahorro energético, de inserción social y de fomento del emprendimiento económico de cara a las tareas propias de la obra. 15 puntos.

Donde dice 15 puntos debe decir 10 puntos, en cumplimiento del art.151.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a fin de que dichos criterios no sometido a juicio de valor no superen el 25% de la puntuación total. Lo que se puede efectuar por razones de urgencia a fin de publicarlo en la Plataforma de Contratación y perfil del contratista, debiendo ser ratificado por el Pleno como órgano de contratación.

Los errores materiales o de hecho y los aritméticos pueden ser corregidos en cualquier momento por el órgano competente para resolver, retrotrayéndose sus efectos al momento del acuerdo en el que se adoptaron (Pleno 18 de diciembre de 2018) en la potestad del artículo 109.2 de la Ley 3972015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
Vengo en acordar por la urgencia del asunto la subsanación de dicho error y su publicación en el perfil del contratante y Plataforma de Contratación del eStado, supeditado a la ratificación por el Pleno.»

El Pleno Municipal, por unanimidad de los Sres. Concejales presentes que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros, acuerda RATIFICAR en todo su extensión la RESOLUCION de la Alcaldía transcrita.

4º) DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

NÚMERO RESOLUCION	FECHA	EXTRACTO/CONTENIDO
075/2018	17/12/18	Autorizacion de ampliación de horario de apertura y cierre de establecimientos por las fiestas de navidad-Reyes
076/2018	20/12/18	Autorizando y ordenando la retirada de vehiculo en estado de abandono
077/2018	20/12/18	Aprobación de los padrones de agua, basura depuración y canon del tercer trimestre 2018
078/2018	21/12/18	Incoación de expediente sancionador a Martin Muñoz por la instalación de limpieza de aceituna sin la oportuna licencia
079/2018	20/12/18	Aprobación del expediente para arrendamiento de local en calle Garcia Morato para CENTRO JOVEN.
080/2018	28/12/18	Imposición de multas coercitivas a Martin Muñoz Lopez

NÚMERO RESOLUCION	FECHA	EXTRACTO/CONTENIDO
01/2019	11/01/19	Ayuda de emergencia social , pago recibos electricidad, a Lucia Herrera Fuentes

02/2019	11/01/19	Ayuda de emergencia social , pago recibos electricidad, a Antonio Márquez Martinez
03/2019	11/01/19	Ayuda de emergencia social , pago recibos electricidad, a Manuela Galán Chamorro
04/2019	17/01/19	Encomienda de la representación letrada y defensa por los Servicios Jurídicos de la Excma. Diputación Provincial
04bis/2019	18/01/19	Declaración de emergencia de las obras en c/. Rafael Moreno Navarro
05/2019	25/01/19	Delegación de funciones de la Alcaldía en el Concejal D. Gregorio Quesada Espinosa y organización municipal.
06/2019	07/02/19	Modificación del Pliego de Clausulas Administrativas del expediente de contratación de la obra "Mejora de Caminos Rurales".

5º) DAR CUENTA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE 2018.

Se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía por la cual se aprueba la Liquidación de Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2018, que literalmente dice:

«D. JUAN FRANCISCO SERRANO MARTÍNEZ, EL ALCALDE, del AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCIEZ, vistos los documentos justificativos que presenta la Intervención de la Liquidación del Presupuesto de 2018, considerando que cuenta con el informe favorable de la Intervención General y conforme al artículo 191 y siguientes del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales,

RESUELVO:

Primero: Aprobar la Liquidación del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2018 con los siguientes resultados:

Resultado Presupuestario				
Conceptos	Derechos Reconocidos Netos	Obligaciones Reconocidas Netas	Ajustes	Resultado Presupuestario
a) Operaciones corrientes	2.765.423,13	2.463.038,79		302.384,34
b) Operaciones de capital	1.201.338,80	1.438.691,83		-237.353,03
1. Total Operaciones no financieras (a + b)	3.966.761,93	3.901.730,62		65.031,31
c) Activos Financieros	0,00	0,00		0,00
d). Pasivos Financieros	0,00	126.982,24		-126.982,24

2. Total Operaciones financieras (c + d)	0,00	126.982,24		-126.982,24
I.RESULTADO PRESUPUESTARIO (I=1+2)	**3.966.761,93**	**4.028.712,86**		**-61.950,93**
AJUSTES:				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			222.000,00	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			0,00	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			0,00	
II.TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)			**222.000,00**	**222.000,00**
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				**160.049,07**

Nº de cuentas	Remanente de Tesorería	Importe	
57, 556	1. (+) Fondos Líquidos		1.897.139,86
	2. (+) Derechos Pendientes de Cobro		1.349.355,36
430	- (+) del Presupuesto corriente	1.146.788,42	
431	- (+) del Presupuesto cerrado	184.949,67	
270, 440, 442, 449, 456, 470, 471, 472, 550, 565	- (+) de operaciones no presupuestarias	17.617,27	
	3. (-) Obligaciones pendientes de pago		1.695.032,66
400	- (+) del Presupuesto corriente	1.179.832,27	
401	- (+) del Presupuesto cerrado	406.338,11	
180, 410, 419, 453, 456, 475, 476, 477, 521, 550, 560	- (+) de operaciones no presupuestarias	108.862,28	
	4. (-) Partidas pendientes de aplicación		-35.500,00
554, 559	- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	37.500,00	
555, 5581, 5585	- (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	2.000,00	
	I. Remanente de Tesorería total (1 + 2 – 3 + 4)		1.515.962,56
298, 4900, 4901, 598	II. Saldos de dudoso cobro		59.481,17
	III. Exceso de financiación afectada		0,00
	IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)		**1.456.481,39**

Segundo: Aprobar la Liquidación del Presupuesto de Gastos, que responde al siguiente detalle:

Estado de Gastos	Importe
Créditos iniciales	3.907.795,65
Modificaciones de créditos	274.871,78
Créditos definitivos	4.182.667,43
Gastos Comprometidos	4.028.712,86
Obligaciones reconocidas netas	4.028.712,86
Pagos realizados	2.848.880,59
Obligaciones pendientes de pago	1.179.832,27
Remanentes de crédito	153.954,57

Tercero: Aprobar la Liquidación del Presupuesto de Ingresos, que responde al siguiente detalle:

Estado de Ingresos	Importe
Previsiones iniciales	3.907.795,65
Modificaciones de previsiones	274.871,78
Previsiones definitivas	4.182.667,43
Derechos reconocidos netos	3.966.761,93
Recaudación neta	2.819.973,51
Derechos pendientes de cobro	1.146.788,42
Exceso previsiones	215.905,50

Cuarto: Se proceda a dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente Resolución en la primera sesión ordinaria que éste celebre, tal y como dispone el artículo 193 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Quinto: Remitir copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.»

La Corporación se da por enterada.

6º) MOCIONES QUE PUDIEREN PRESENTAR LOS GRUPOS POLÍTICOS Y CONCEJAL NO ADSCRITO.

Se da cuenta por el Portavoz del Grupo Socialista, D. Antonio Jesús Catena Peñas de la moción que seguidamente se transcribe en su parte dispositiva, en apoyo a la Caza y el Silvestrismo, que dice:

«EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, AL AMPARO DE LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, PRESENTA ESTA MOCIÓN PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, EN EL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENO DE BEDMAR Y GARCIEZ.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La caza es mucho más que un deporte o una simple afición que se desarrolla al aire libre, es una actividad que en nuestra región practican más de 220.000 andaluces de todos los estratos sociales y que contribuye de manera efectiva a la conservación de la biodiversidad, al desarrollo económico del mundo rural y a su vertebración social.

Según el primer informe Impacto Económico y Social de la Caza en España, elaborado por Deloitte para la Fundación Artemisan, el gasto fraccionado (efecto económico directo, indirecto e inducido) de la actividad cinegética en España es de más 6.475 millones de euros al año y crea 187.000 puestos de trabajo. Asimismo, el gasto directo de la actividad cinegética supera los 5.470 millones de euros, de tal forma que la caza representa el 0,3% del PIB. Esto equivale al 13% del sector agrícola, ganadero y pesquero, al 4% del sector de la construcción o al 9% del sector financiero.

En cuanto a la contribución a las arcas públicas, este informe descubre que la caza aporta 614 millones de euros, de los cuales el 33% son aportados directamente en concepto de tasas e impuestos para cazadores. De igual forma, el citado informe concluye que los cazadores «invierten en torno a 300 millones de euros en actuaciones de conservación de la naturaleza, además, de 230 millones destinados a repoblaciones y otras inversiones de conservación medioambiental, y 54 millones al mantenimiento de accesos, pantanos, podas, mejoras del monte y cortafuegos, entre otros.

En Andalucía y según los últimos datos aportados por la Consejería de Medio Ambiente, el terreno cinegético alcanza algo más de 7 millones de hectáreas. Esto significa que el 81 % de la superficie de nuestra Comunidad Autónoma está destinada, entre otros aprovechamientos, a la caza. La Consejería de Medio Ambiente estima que la caza en Andalucía genera unos recursos económicos anuales que superan los 3.000 millones de euros y unos 45.000 empleos; y, según la última publicación del estudio denominado *Valoración Económica Integral de los Sistemas Forestales de Andalucía*, la caza era el segundo recurso natural en los ecosistemas andaluces por debajo mínimamente de la industria del corcho.

Junto a la importancia económica, la caza se configura como una herramienta vital para la conservación de la biodiversidad y los ecosistemas, favoreciendo el control poblacional de especies que provocan daños a la masa forestal y la agricultura, o ejerciendo vigilancia directa ante la propagación de enfermedades como la Gripe Aviar, la Mixomatosis de la liebre, la Sarna Sarcóptica o la Peste Porcina Africana.

Lejos de terminar cuando finalizan los períodos hábiles, la caza es sólo una parte de las labores de gestión que los cazadores desarrollan durante todo el año en los montes y ecosistemas, que configuran sus aprovechamientos. Esta premisa básica para todo cazador se materializa con la participación del colectivo cinegético andaluz en programas de conservación como el Life Iberlince, el Life Lobo o en el Proyecto Agrohábitat, impulsado para recuperar la Perdiz Roja y las aves esteparias, buscando una mayor conciliación entre agricultura y conservación.

Sin embargo, el factor determinante de la caza es el carácter social de una actividad que se transmite como cultura y tradición propia de las zonas más rurales de Andalucía, y que en nuestra comunidad practican más de 220.000 andaluces de todos los estratos sociales, que encuentra en este modo de vida un nexo de unión. No en vano, la caza es, para multitud de aficionados, el motivo para volver a su entorno rural o pueblo de origen.

Alejada de los prejuicios y la visión elitista, la actividad cinegética genera un movimiento asociativo cuyo principal representante es la Federación Andaluza de Caza, organismo que cuenta con 100.000 cazadores asociados en casi 1.400 sociedades o clubes de caza,

ubicados en la práctica totalidad de los municipios andaluces, y que titularizan los montes públicos y/o privados de su entorno en los que, además de practicar la caza, llevan a cabo las labores de gestión y conservación mencionadas.

Los datos anteriores muestran que la caza en Andalucía es una actividad fuertemente arraigada que contribuye de manera efectiva a la conservación del medio natural y al desarrollo económico del mundo rural andaluz, en especial, de las comarcas más deprimidas, constituyendo, de esta forma, un elemento esencial de vertebración social y conservación del medio ambiente andaluz.

A pesar de esta relevancia social, medioambiental y económica, la caza está siendo objeto de numerosos ataques y críticas destructivas por parte de algunas asociaciones ecologistas y animalistas, así como determinados colectivos que persiguen la prohibición de esta actividad, circunstancia que acarrearía graves perjuicios económicos y sociales.

Por su parte, el silvestrismo es una práctica tradicional en Andalucía (son más de 15.000 sus practicantes) mediante la que se capturan con vida, y sin daño alguno, ejemplares de las especies jilguero, pardillo y verderón para, posteriormente, adiestrarlos en el canto. Es una práctica totalmente inocua para el medio ambiente y no tiene ningún perjuicio para el entorno natural. A día de hoy no hay ni un solo estudio que asegure que el silvestrismo pueda ser perjudicial para la conservación de las citadas especies y que, por tanto, justifique su prohibición. Sin embargo, los fringílidos sí que tienen otros problemas realmente graves, como la caza ilegal en determinados

Sin embargo, actualmente se pone en duda la legalidad de esta práctica por parte de la Unión Europea, resultando muy necesario que la Junta de Andalucía y el Gobierno de España trabajen coordinadamente para impedir su prohibición, ya que existen argumentos técnicos y legales más que suficientes para impedirlo. Los socialistas andaluces entendemos que el silvestrismo es una práctica ancestral muy controlada e inocua para el medio, siempre y cuando sea bien gestionada.

Por lo anterior, el Parlamento Andaluz, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 4 de diciembre de 2013, aprobó una Proposición no de Ley en apoyo de esta modalidad, que solicitaba al Consejo de Gobierno andaluz que instara al Gobierno Central a que se articulen los mecanismos legales necesarios para permitir la continuidad de la práctica de esta modalidad en nuestra Comunidad Autónoma. Asimismo, la Comisión de Medio Ambiente, Agua y Ordenación del Territorio de las Cortes Valencianas, en la reunión del 3 de junio de 2014, aprobó una Proposición no de Ley para mantener la práctica del Silvestrismo, resolución que se elevó al gobierno de España para que, a través del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, se encuentre la vía legal en el marco de la Unión Europea, que permita mantener la práctica del Silvestrismo en la Comunidad Valenciana.

La Consejería de Medio Ambiente ha señalado que, en la actualidad, no existen datos científicos que avalen que la cría en cautividad es una alternativa a las capturas y, por ello, ha solicitado un estudio que demuestre la viabilidad o no de esta supuesta alternativa a las capturas.

Por todo lo expuesto, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Bedmar y Garciez propone la siguiente MOCIÓN a este Pleno, para que se pronuncie, apruebe y adopte los siguientes:

PLEO13021913

ACUERDOS

PRIMERO La caza es una actividad con una fuerte raigambre social, cultural y económica en Andalucía que merece, y debe, ser apoyada, protegida y fomentada por los poderes públicos andaluces, debido a su contribución a la conservación de la biodiversidad y al desarrollo socioeconómico del mundo rural andaluz.

SEGUNDO El silvestrismo es una práctica con una fuerte raigambre social y cultural en muchos puntos de España y en particular en la Comunidad Andaluza, que merece, y debe, ser apoyada por los poderes públicos municipales, autonómicos y nacionales, quienes tratarán de buscar los mecanismos legales, técnicos y científicos que impidan su prohibición.

TERCERO Esta Corporación Municipal se compromete a apoyar la Caza y el Silvestrismo, así como a instar a los gobiernos Autonómico y Estatal a apoyar ambas actividades como motores de desarrollo socioeconómico del mundo rural y herramientas de conservación medioambiental. En Bedmar, a 13 de febrero de 2019.
Portavoz del Grupo Socialista».

La Corporación Municipal por unanimidad de sus miembros presentes (siete de los once que de hecho y de derecho la integran), acuerda prestarle su conformidad a la Moción en toda su extensión.

7º) TURNO DE RUEGOS Y PREGUNTAS

No hay.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde ordena levantar la sesión siendo las diecinueve horas y veintiocho minutos del día de la fecha, redactándose la presente acta de todo lo tratado y acordado de lo cual, yo, como Secretario, CERTIFICO.

Vº. Bº.
EL ALCALDE,

Código Seguro de Verificación	IV6TWC3YIHX557X4WNVV53QOF4	Fecha	01/03/2019 10:08:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN FRANCISCO SERRANO MARTINEZ		
Firmante	FRANCISCO SANCHEZ FONTA		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6TWC3YIHX557X4WNVV53QOF4	Página	13/13